



BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

haver experimentado la ninguna utilidad q. le
desa a cada uno de sus individuos el trabajo continuo
do que pone y tiene en los arriales con la animo
que hace el trigo que en la actualidad se cria
vacando del Cosito, poniendo en la alta Consideracion
de esta Ciudad, lo persuicij que mencionan, pro
diendo en su virtud de providencia lo mas conve
niente, de manera que sepandole cada faneza
por su trabajo quatro m. d. n. como esta Regu
lado, quedaxan sumam. te obligado a abarrecer en
comun, de que enterada esta Cui. P. Acordo no
ha lugar ala pretension deducida por dho. P.
deno, y que se guarde lo decretado anteriorm. te

En este estado entro en este Ayuntamiento. el v. d. Alfonso
ochando Regidor

Panaderos.

En este Ayuntamiento. se ha visto un Memorial
dado por los Veedores del Excmo. de Panaderos
de esta Ciudad, diciendo que en cumplimiento
de lo que se les mandó pararon alar Casas
de la morada de Lucas Manu. menor, Juan Ro
mexo Diego Guimexos, Juan Perez Cadilla, Abt.
Roz, Juan Forman Roso, y Juan de Campos Pan
deno, a fin de Regenerales concubieren al
Excmo. de Ayuntamiento. a hacer sus obligaciones
para el sustento. por menor de pan Cozido en
la proxima feria, y que respondieron no
podian convenirse en hacer oha obligacion,
uno por que no encontravan pronto despacho
en los molinos, y lo otro por que se hacia

